

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000696 DE 2009

( 27 FEB 2009

**“Por la cual se define el proceso de implementación en producción del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.”**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto No. 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3497 del 17 de septiembre de 2008 el Ministerio de Transporte adoptó el aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA desarrollado y administrado por el Ministerio de Transporte como herramienta única a nivel nacional para la generación y expedición del manifiesto de carga.

Que mediante la Resolución 5090 del 28 de noviembre de 2008, se inició la estructuración de un proceso gradual de implementación del Manifiesto Electrónico de Carga, definiendo que a partir del 1º de marzo de 2009 sólo tendrán validez los manifiestos expedidos por el aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.

Que igualmente mediante este acto administrativo se definió que a partir del 1º de marzo de 2009 la expedición del manifiesto electrónico de carga tendría el costo establecido en la Resolución 4539 del 29 de Octubre de 2008.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución 5090 del 28 de noviembre de 2008, se autorizó que las empresas de transporte de carga pudieran seguir expidiendo los manifiestos de carga por el sistema anterior de acuerdo con el anexo 1 de la misma y que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la generación del manifiesto reportaran al Ministerio la información.

10/12

Q

**“Por la cual se define el proceso de implementación en producción del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.”**

Que de acuerdo con la información obtenida del aplicativo Manifiesto Electrónico de Carga a la fecha, en promedio el setenta y ocho por ciento (78%) de las empresas que le han reportado información al Ministerio de Transporte, cuentan con acceso al aplicativo a través del Certificado de Firma Digital.

Que en razón de lo establecido en la Resolución 5090 del 2008, es pertinente definir los corredores para la aplicación gradual del sistema garantizando la operación de las empresas y logrando la estabilización del mismo, definiendo tres (3) corredores para la puesta en operación del sistema: Buenaventura – Bogotá y viceversa; Medellín – Cartagena y viceversa; Santa Marta- Bucaramanga y viceversa.

Que según la información reportada al Ministerio de Transporte para el año 2008 y la obtenida actualmente por el aplicativo Manifiesto Electrónico de Carga para los corredores mencionados es como sigue:

ANÁLISIS DE CORREDORES PROPUESTA INICIO MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA						
Corredor	Total de Viajes 2008	Cantidad de Empresas por corredor	Con acceso al aplicativo	% de acceso al aplicativo	Promedio de viajes	
					Mes	Día
Medellin - Cartagena	14.856	144	130	90%	1.238	41
Cartagena - Medellín	18.203	211	193	91%	1.517	50
Bucaramanga - Santa Marta	711	32	32	100%	59	2
Santa Marta - Bucaramanga	3.473	32	32	100%	289	10
Bogota - Buenaventura	15.779	330	298	90%	1.315	43
Buenaventura - Bogota	48.133	334	302	90%	4.011	132
<b>Totales</b>	<b>101.155</b>	<b>1083</b>	<b>987</b>	<b>91%</b>	<b>8.430</b>	<b>277</b>

Que de conformidad con la información reportada al Ministerio de Transporte durante el año 2008 y la obtenida del aplicativo Manifiesto Electrónico de Carga, los corredores mencionados permiten el siguiente análisis:

1. Corredor Buenaventura - Bogotá y viceversa:

Buenaventura - Bogota (Total viajes 48,133)					3 3 4 C U R S O R E S E R E M P L E A S	326 EMPRESAS HAN GENERADO 3.066 MANIFIESTOS en el año 2009
Viajes	Cantidad Empresas	Participación	Acceso al aplicativo	Sin acceder al aplicativo		326 EMPRESAS HAN GENERADO 6.841 REMESAS en el año 2009
9867	10	63%	10			325 EMPRESAS QUE HAN REPORTADO INFORMACIÓN TIENEN 842.730 RANGOS DISPONIBLES ACTUALMENTE
12374	20	78%	20			EL APLICATIVO EN EL AÑO 2009 LE HA ASIGNADO 285.612 RANGOS A 147 EMPRESAS
13435	30	85%	30			
Bogota - Buenaventura (Total viajes 15,779)						
Viajes	Cantidad Empresas	Participación	Acceso al aplicativo	Sin acceder al aplicativo		
22742	10	47%	10			
31011	20	64%	20			
36251	30	75%	30			

Q

**“Por la cual se define el proceso de implementación en producción del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.”**

2. Corredor Medellín – Cartagena y viceversa:

Medellín - Cartagena (Total viajes 14,856)					2 4 8  E E M L P R C E O S R A R S E D C O U R B R E N	116 EMPRESAS HAN GENERADO 2.388 MANIFIESTOS en el año 2009
Viajes	Cantidad Empresas	Participación	Acceso al aplicativo	Sin acceder al aplicativo		
10397	10	70%	10			
12831	20	86%	20			
13375	25	90%	25			
13771	30	93%	30			
				14		
Cartagena - Medellín (Total viajes 18,203)						
Viajes	Cantidad Empresas	Participación	Acceso al aplicativo	Sin acceder al aplicativo		
10576	10	58%				
13717	20	75%				
14750	25	81%				
15416	30	85%	30			
				26		

3. Corredor Santa Marta – Bucaramanga y viceversa:

Bucaramanga - Santa Marta (Total viajes 711)					5 2 C U C O R E D O R E B R E M P E R E D O R S E A L S	35 EMPRESAS HAN GENERADO 883 MANIFIESTOS en el año 2009
Viajes	Cantidad Empresas	Participación	Acceso al aplicativo	Sin acceder al aplicativo		
656	10	92%	10			
706	20	99%	20			
714	30	100%	30			
1 empresa cubre el 49,29% del mercado						
Santa Marta - Bucaramanga (Total viajes 3,473)						
Viajes	Cantidad Empresas	Participación	Acceso al aplicativo	Sin acceder al aplicativo		
3370	10	97%	10			
3460	20	99,6%	20			
3473	30	100%	30			
2 empresas cubren el 58,30% del mercado						

Que de acuerdo con lo analizado el 91% de las empresas que prestan sus servicios en estos corredores han accedido al aplicativo Manifiesto Electrónico de Carga y han podido generar 6.337 manifiestos que representan el 75.18% del promedio de viajes de un mes de operación, conforme a la información reportada al Ministerio de Transporte.

Que actualmente han obtenido a través del aplicativo Manifiesto Electrónico de Carga la asignación automática 744.531 rangos.

Que el aplicativo Manifiesto Electrónico de Carga contempla la posibilidad para que el control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales se efectúe por parte de la Policía de Carreteras a través de los sistemas de comunicación con que cuente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el proceso gradual de implementación del Manifiesto Electrónico de Carga, a partir del 1º de marzo de 2009 para los corredores que tengan como par origen destino los siguientes sitios

11042

**“Por la cual se define el proceso de implementación en producción del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.”**

Buenaventura – Bogotá y viceversa; Medellín – Cartagena y viceversa; Santa Marta- Bucaramanga y viceversa.

Para este proceso, el Ministerio de Transporte convocará a las empresas de transporte que realizan habitualmente operaciones en los corredores anteriormente mencionados entre el 2 de marzo y el 20 de marzo de 2009, con el fin de asegurar su total conectividad al sistema y funcionalidad operativa. Una vez se logre lo anterior, previa comunicación del Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico se hará exigible por parte de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez culminada la implementación del MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA en los corredores de que trata el artículo primero de la presente resolución, se seguirá implementando el proceso de manera gradual en otros corredores, los cuales el Ministerio de Transporte indicará a través de su página de Internet.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las empresas de transporte de carga que realicen viajes en los pares origen destino diferentes a los anteriormente definidos, podrán seguir expidiendo los manifiestos de carga por el sistema anterior de acuerdo con el anexo 1 de la Resolución No. 5090 de 2008 y enviarán la información al Ministerio de Transporte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la generación.

**PARÁGRAFO.-** Las empresas de transporte de carga que realicen viajes en los pares origen - destino diferentes a los que se hayan implementado mediante el proceso gradual establecido en la presente resolución, podrán expedir los manifiestos de carga a través del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA y tendrán plena validez.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El costo establecido en la Resolución 4539 del 29 de Octubre de 2008 para la expedición del Manifiesto Electrónico de Carga se aplicará una vez entren en operación la totalidad de los corredores del país.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con el propósito de garantizar la operación de las empresas ante eventuales caídas del sistema, el Ministerio de Transporte efectuará a través del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA una asignación contingente equivalente a cinco (5) días de operación según los consumos de rangos reportados por las empresas cumpliendo los estándares requeridos.

Esta asignación, que será utilizada por las empresas de carga, tendrá plena validez ante las autoridades competentes y su veracidad será verificada por estas a través de los mecanismos de control dispuestos para tal fin.

Q.

**“Por la cual se define el proceso de implementación en producción del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.”**

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Ministerio de Transporte garantizará el acceso al aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA a las autoridades competentes y será igualmente a través de este acceso como se verificará la validez de los rangos asignados con anterioridad y empleados por las empresas hasta la implementación total del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Ministerio de Transporte evaluará y publicará a través de su pagina de Internet los avances en la implementación del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA a fin mostrar los avances y logros del proyecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

27 FEB 2009

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte

Proyectó: Jorge Carrillo Tobos  
Revisó: Jorge Enrique Pedraza B/ Jorge Carrillo Tobos/ Jaime Humberto Ramirez / Antonio José Serrano M.